



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2024-0085-A
Ampliación de Plazo de Entrega
San Salvador, 21 de marzo de 2024

San Salvador, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido, analizado y admitido la solicitud de información presentada ante esta Oficina de Información y Respuesta el día ocho de marzo de dos mil veinticuatro por la Señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

Solicito la información completa de todos los gastos efectuados del caso de mi hijo [REDACTED] para ser presentados a Medicina Legal y a la Fiscalía que los han requerido como Peritaje Socio Económico.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas a que se les resuelvan y a que se les haga saber lo resuelto.
- II. Que el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, referente al derecho de acceso a la información pública, establece: "...Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna...".
- III. Que lo relativo al procedimiento administrativo de solicitud de información por parte de los administrados se encuentra regulado en los artículos 66 en adelante, de la Ley de Acceso a la Información Pública, siendo que de conformidad a lo previsto en

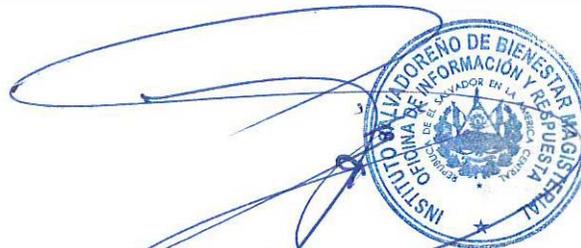


el inciso segundo del artículo 71 de la Ley en comento, el cual establece: “...Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.”, por lo que una de las Unidades competentes, en este caso la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, habiendo analizado el contenido de la información requerida por la solicitante a efectos de darle una respuesta a solicitud de la ciudadana [REDACTED], de conformidad a lo establecido en la disposición legal en comento, solicitó en fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro extensión de plazo de entrega de la información.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones constitucionales y legales antes invocadas esta Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE:**

- a) Amplíese el plazo previsto en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, equivalentes, en un principio, al plazo de diez días hábiles, contados a partir del día en que se presentó la solicitud de información pública, que ha dado origen a la emisión de la presente resolución, es decir, el día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, por el plazo de diez días hábiles adicionales, haciéndole saber que dicho plazo vence el día lunes quince de abril de dos mil veinticuatro.
- b) Notifíquese la presente resolución al ciudadano por los medios indicados en su solicitud.

Notifíquese. –



Lic. Franklin Ricardo Abrego
Oficial de Información por Designación Administrativa